

de veinte y siete mil R. oficio su<sup>o</sup> Martin Saravia de  
dador suyo lo demas como lo hizo y se lo en fran quem  
del censo y cesion de los herederos de su Lope Carate para  
cobrar la cantidad que suplico En cuita. Vista de seguidos  
El agruio comencado por Jorge Rodriguez y otros y en hecho  
bien se lea adjudicado un banca de tierra En el pago de  
bebenget de ocho ft. mogy aporciado en 104 R. y un banca  
En el pago de los mottedey de cuatro ft. mogy que paguio en 26  
R. que pava son figottucay del dho su<sup>o</sup> Goncaly y como  
abiendo se notifico la cosa a Giney Martin Salay mo  
dono de la Iglesia de S. Santiago que Heredo los bienes de su  
Goncaly a dado cuenta a la Villa para que le ordene lo que  
debe hacer =

Si los dho Bancaly que sean adjudicado a su Martin Saravia  
y quitado la cosa a la Iglesia fueron proguio de su Goncaly  
y los mogy que figo dho en la escritura del censo. Esta  
Vistada la adjudicacion y la Villa ni el maior dono de la  
sea no tienen que pedir en su caso deyto aunque sea cobrar  
may cantidad de este dho que de otros = y lo que se podria  
Es que de cesion y ayto su<sup>o</sup> Martin al maior dono de la  
que ingor fan los dho Bancaly contra los poseedores de los  
las de los demas obligados para cobrar la pro rata que es  
re de lo que del como uno de los obligados se toco pagar diez  
y para que sobre de los herederos que dho heron El dho  
Jorge Rodriguez y otros y de los que se obligaron a Redimir agruio  
y esto podria ser de may gasto que se becho por la confusion  
conque lo may util a la Iglesia se a perder los Bancaly y ho  
ber otra diligencia = y si los Bancaly no son los mogy que  
estan figo dho por su Goncaly se podria contra decir de  
adjudicacion aunque parecen los mogy por los sitios y la  
de tierra. Este es mogy para Salvo de Lovatubio 27 de 1662

Conforme este parecer podria Salilla Respondes =  
Al maior dono asyntando la cantidad de los figo dho  
J. D. Juan de Saravia